



## Requisitos para habilitación comercial de **Boliches Bailables – Salón de eventos** (Ordenanza N°2.260)

***Se entiende por Boliche Bailable a todo establecimiento destinado al esparcimiento, recreación y entretenimiento nocturno, cuya actividad principal consiste en la realización de eventos musicales y bailables abiertos al público, contando para ello con espacios destinados al baile, reproducción o ejecución de música y demás instalaciones complementarias.***

**Art. 9°: BOLICHES**, son establecimientos de esparcimientos nocturnos, a los efectos de la aplicación del siguiente código, aquellos lugares que fueran habilitados por el área correspondiente como tales.

***Se entiende por Salón de Eventos a todo establecimiento destinado a la realización de reuniones sociales, familiares, institucionales, culturales, empresariales, recreativas o protocolares, de carácter público o privado, habilitado para el desarrollo de eventos de duración temporal previamente organizados.***

**Art. 23°:** Se define como “**Evento Especial**” a toda reunión, función, representación a acto social, deportivo, religioso o de cualquier género que tenga como objetivo el entrenamiento y se efectúe en lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, se cobre o no entradas en una fecha o periodo determinado.

### **TITULAR:**

- 1- Formulario de habilitación comercial (F. 001) debidamente cumplimentado
- 2- Declaración jurada debidamente cumplimentada
- 3- Constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos
- 4- Constancia de CUIT/CUIL.
- 5- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, con cobertura para la actividad desarrollada y para la capacidad máxima autorizada del establecimiento.
- 6- Libre deuda del juzgado de Faltas y Tributos Municipales
- 7- Libreta sanitaria
- 8- Carnet de manipulación de alimentos
- 9- Fotocopia de DNI (Persona Física) – Fotocopia de estatuto (Persona Jurídica) y fotocopia de DNI de la autoridad



### **Establecimiento:**

1. Estudio de Impacto Sonoro, suscripto por profesional competente y debidamente matriculado.
2. Constancia expedida por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Goya donde conste la capacidad máxima autorizada del establecimiento.
3. Certificación expedida por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Goya acreditando que los revestimientos, aislaciones acústicas, cielorrasos, cortinados, elementos decorativos y demás materiales utilizados en el establecimiento son incombustibles, ignífugos o cuentan con tratamiento ignífugo certificado.
4. Plano del establecimiento, con indicación de salidas de emergencia, medios de evacuación, sanitarios, barras, pista de baile y capacidad máxima autorizada.
5. Plan de Evacuación, Informe Técnico de Seguridad y Determinación de la Carga de Fuego, suscriptos por profesional competente debidamente matriculado.
6. Nómina del personal de seguridad privada afectado al establecimiento, debiendo pertenecer a una empresa habilitada por la autoridad competente.
7. Certificado de fumigación vigente, con una periodicidad máxima de dos (2) meses.
8. Certificado de limpieza y desinfección de tanques de agua vigente, con una periodicidad máxima de seis (6) meses.
9. Certificado de revisión de las instalaciones eléctricas emitido por profesional matriculado, con una antigüedad no mayor a un (1) año.
10. Plano del establecimiento aprobado por la Municipalidad, con indicación de salidas de emergencia, medios de evacuación, sanitarios, barras, pista de baile y capacidad máxima autorizada.
11. Sistema de videovigilancia en funcionamiento que cubra, como mínimo, los accesos, egresos, pista de baile, barras y sectores de circulación, con memoria grabación.

*Art. 11°: Establecer que las habilitaciones se extenderán por dos (2) años, a partir de la fecha del otorgamiento, siendo renovables por iniciativa del comerciante, quien deberá acreditar que su local no posee multas pendientes de pago ni se encuentra clausurado. En caso de encontrarse vencida la habilitación, la municipalidad procederá al cierre del local preventivamente hasta tanto se dé cumplimiento al trámite correspondiente. -*